

AÑO XXXVII

NUM. 46

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 18 de Noviembre de 1949



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 3700 — Apartado 61  
**TELUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, inscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijirse al Sr. Administrador.



# SUMARIO

Páginas

## **Administración Pública del Protectorado**

- Dahir** de 31 de octubre de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito por la suma de 35.400 pesetas, al vigente Presupuesto del Majzen, Título XVI —Delegación de Educación y Cultura— ... 1.109
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se concede un crédito suplementario de 7.900 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura— ... 1.110
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito por el importe de 41.188 pesetas, al vigente Presupuesto del Majzen, Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública ... 1.110
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito por la suma de 40.000 pesetas, al vigente Presupuesto del Majzen, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones— ... 1.111
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se aprueba la liquidación de las obras de reparación general de la explanada y firme de los kms. 22 al 30 del Camino Principal de Tetuán-Rabat por Dar Chaui (Fondak de Ain Yedida) ... 1.112
- Otro** de 20 de septiembre de 1949, por el que se modifica el de 8 de octubre de 1946, referente a la permuta con el Habús el Quebir de un terreno propiedad de éste, sito en el Barrio Merra Es-Sefla, por otras tres parcelas propiedad del Majzen, sitas en el mismo lugar ... 1.112

## **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

- Decreto Visirial** de 31 de octubre de 1949, por el que se autoriza a don Fernando Díaz Gómez para ampliar su fábrica de crin vegetal en Arcila ... 1.113
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se autoriza a don Joaquín Sancho Domenech, para transformar su industria de elaboración de helados ... 1.114
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se autoriza a Si Mohamed Ben Ahmed Zitán, para instalar una sierra de cinta ... 1.115
- Otro** de 31 de octubre de 1949, por el que se autoriza a don Bartolomé Ros Ros para instalar un laboratorio fotográfico en Tetuán ... 1.116

## **Delegación de Hacienda**

- Decreto Visirial** de 22 de octubre de 1949, por el que se concede el cese al Uquil el Goiab de Beni Said Sid Ahmed Ben Mohammed El Carbas ... 1.117
- Otro** de 22 de octubre de 1949, por el que se dispone el cese del Uquil el Goiab de Beni Bufrah, Si Mohammed Ben Mesaud Ben El Yilali ... 1.117

<b>Otro</b> de 22 de octubre de 1949, por el que se nombra Uquil el Goiab de Beni Bufrah a Sid Dris Ben Brahim El Bufrahi ... ..	1.118
<b>Otro</b> de 16 de noviembre de 1949, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 54 del Lucus ... ..	1.118

**Administración Central**

<b>DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal</b> ... ..	1.119
<b>Anuncio</b> de oposición para proveer trece plazas vacantes de Intérpretes Auxiliares de Tercera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Administración de la Zona ... ..	1.120
<b>Anuncio</b> de oposición para cubrir diez plazas de Intérpretes Traductores de Cuarta Clase de Arabe y Bereber de la Zona ... ..	1.125
<b>Anuncio</b> de resolución de la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Musulmán de Educación Física ... ..	1.137
<b>Anuncio</b> declarando desierta la oposición para la provisión de dos plazas de Médicos Bacteriólogos ... ..	1.137
<b>Aviso</b> del resultado del concurso para la provisión de nueve plazas de Auxiliares Penitenciarios de Segunda Clase al Servicio de la Administración ... ..	1.137
<b>INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.--Intervención Regional de Marina de Río Martín.--Aviso</b> a los navegantes relativo a la almadraba "Príncipe" ... ..	1.138
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección de personal.--</b> Índice de disposiciones dictadas referentes a personal ... ..	1.138
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.--Disposiciones sobre personal</b> ... ..	1.139
<b>DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA ZONA.—Cédula</b> de citación relativa a Juan González Martínez ... ..	1.140
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Sección de personal.—Convocatoria</b> para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía de Laráche ... ..	1.140
<b>Inspección de Industrias.—Aviso</b> relativo a la petición formulada por don Pascual Hernández Lara, para instalar una fábrica de alpargatas, sandalias y abarcas con suela de goma en Tauima (Quert) ... ..	1.141
<b>Aviso</b> relativo a la petición formulada por Electras Marroquies, S. A. para electrificación del barrio Mezuak de Tetuán ... ..	1.142
<b>Rectificación</b> del anuncio de las mercancías que precisarán guía de circulación publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 43 de 28 de octubre de 1949 ... ..	1.142
<b>DELEGACION DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.--Aviso</b> relativo a la subasta de material de cubiertas inservibles ... ..	1.142

**Anexo al número 46**

<b>Registro de Inmuebles</b> ... ..	628
<b>Administración de Justicia.—Edictos</b> ... ..	639
Cédulas de citación ... ..	643
"    "    de notificación ... ..	645
Requisitorias ... ..	645

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

**DAHIR** concediendo un suplemento de crédito por la suma de 35.400 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título XVI --Delegación de Educación y Cultura

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título XVI del Presupuesto del Majzen del año en curso para el abono de gratificación por clases de adultos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (35.400 pesetas), al vigente Presupuesto del Majzen, en su título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º, Grupo Único, Concepto 3.º, “Al profesorado por clases de adultos”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dicho crédito suplementario representa será compensado con una baja por igual cuantía en el mismo Título y Capítulo, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 3.º, “Escuela Politécnica”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, por valor de 35.400 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de octubre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo un crédito suplementario de 7.900 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen en su Título XVI --Delegación de Educación y Cultura--**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de incrementar el crédito consignado en el Presupuesto en vigor en el Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 6.º, "Gratificaciones a Profesores españoles por servicios especiales".

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de SIETE MIL NOVECIENTAS PESETAS (7.900 Ptas.), al vigente Presupuesto del Majzen en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 6.º "Gratificaciones a Profesores españoles por servicios especiales".

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será compensado con una baja equivalente en el mismo Título, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 15 "Para atenciones de la residencia de estudiantes marroquíes".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, por valor de 7.900 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de octubre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo un suplemento de crédito por importe de 41.188 pesetas, al vigente Presupuesto del Majzen, Título VIII --Ministerio de Instrucción Pública**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de incrementar el crédito consignado en el Presupuesto en vigor para investigaciones, estudios, publicaciones, documentaciones y exposiciones (Título VIII, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 1.º).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por la suma

de CUARENTA Y UNA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESETAS (41.188 pesetas), al vigente Presupuesto del Majzen, Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública—, Capítulo 3.º, Gastos diversos, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 1.º “Para investigaciones, estudios, publicaciones, documentaciones y exposiciones”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dicho crédito suplementario representa será compensado con una baja por igual cuantía en el mismo Título y Capítulo, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 2.º “Subvención para 12 becarios musulmanes y gastos de la Casa de Marruecos en El Cairo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por valor de 41.188 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de octubre de 1949 —El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo un suplemento de crédito por la suma de 40.000 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título XIII --Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

Leer a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Sé hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de incrementar el crédito consignado en el Presupuesto en vigor en el Título XIII, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 1.º, “Entretenimiento de vehículos”.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de CUARENTA MIL PESETAS (40.000 pesetas), al vigente Presupuesto del Majzen, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 1.º “Entretenimiento de vehículos”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será compensado a la liquidación del Presupuesto con el exceso de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito

al vigente Presupuesto del Majzen, en su título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, por valor de 40.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de octubre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR aprobando la liquidación de las obras de reparación general de la explanación y firme de los kms. 22 al 30 del Camino Principal de Tetuán-Rabat por Dar Chaui (Fondak de Ain Yedida)**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de REPARACION GENERAL DE LA EXPLANACION Y FIRME DE LOS KMS. 22 AL 30 DEL CAMINO PRINCIPAL DE TETUAN-RABAT POR DAR CHAUI (FONDAK DE AIN YEDIDA), a la Empresa "Obras, S. L.", en 1.246.781,09 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que, valoradas las realizadas, ascienden a la cantidad de 1.240.977,47 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones han sido abonadas a la contrata hasta la de 1.086.965,94 pesetas, quedando por tanto a favor de la misma de 154.011,53 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Se aprueba la liquidación de las obras de reparación GENERAL DE LA EXPLANACION Y FIRME DE LOS KMS. 22 AL 30 DEL CAMINO PRINCIPAL DE TETUAN-RABAT POR DAR CHAUI (FONDAK DE AIN YEDIDA), por su importe de 1.240.977,47 ptas., quedando por abonar a "Obras, S. L.", contratista de las mismas el saldo a su favor de 154.011,53 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de reparación general de la explanación y firme de los kms. 22 al 30 del camino principal de Tetuán-Rabat por Dar Chaui (Fondak de Ain Yedida).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de octubre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR modificando el de 8 de octubre de 1946, referente a la permuta con el Habús el Quebir de un terreno propiedad de éste, sito en el Barrio Merra Es-Sefla, por otras tres parcelas propiedad del Majzen, sitas en el mismo lugar**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 12 de Caada de 1365 (correspondiente al 8 de octu-

bre de 1946), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 3, de fecha 21 de enero de 1949, relativo a una permuta entre el Majzen y el Habús el Quebir de los terrenos sitos en el barrio del Merra El Sefla.

Y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Administración de la Nación Protectora.

**Ha dispuesto lo que sigue:**

Que se entienda modificado nuestro Dahir de 20 de Caada de 1365, correspondiente al 8 de octubre de 1946, en el sentido de que la parcela Majzen de 745 metros cuadrados, que linda con la Iglesia nueva, la carretera general y el camino, por dos lados, y que había de ser entregada al Habús el Quebir, será sustituida por las dos parcelas propiedad del Majzen que a continuación se describen:

Una parcela de 606 metros cuadrados, sita en el Merra El Sefla, y que linda: por el frente, con la calle Navarra, y por la derecha, la izquierda y el fondo con tres calles en proyecto.

Un trozo de 139 metros cuadrados de finca urbana apta para la construcción y que figurará bajo el núm. 359.

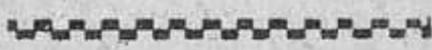
Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, a 26 de Caada de 1368 (correspondiente al 20 de septiembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el de 8 de octubre de 1946, referente a la permuta con el Habús el Quebir de un terreno propiedad de éste, sito en el Barrio Merra Es-Sefla, por otras tres parcelas propiedad del Majzen, sitas en el mismo lugar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 20 de septiembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

**DECRETO VISIRIAL** autorizando a don Fernando Díaz Gómez, para ampliar su fábrica de crín vegetal en Arcila

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Fernando Díaz Gómez, solicitando autorización para ampliar su fábrica de crín vegetal instalada en Arcila, con la colocación de 12 tambores peinadores, accionados por sendos motores eléctricos de 15 CV. cada uno, con los cuales aumentará la producción en 720 toneladas anuales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la ampliación de dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudién-

do por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La calidad del crin estará de acuerdo con las normas que se establezcan por la Inspección de Industrias, pudiendo imponer sanciones por la falta de cumplimiento de las mismas, llegando hasta el cierre temporal de la fábrica por tres meses.

6.<sup>a</sup>—Deberán cumplirse todas las normas laborales que fijen las Intervenciones respectivas o la Sección de Trabajo de la Delegación General.

7.<sup>a</sup>—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias un parte de producción indicando el consumo de materias primas y la producción obtenida de las distintas clases.

8.<sup>a</sup>—El funcionamiento de la fábrica estará sometido al Reglamento de Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

9.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de octubre de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

### **DECRETO VISIRIAL autorizando a don Joaquín Sancho Domenech, para transformar su industria de elaboración de helados**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el industrial de esta ciudad, don Joaquín Sancho Domenech, solicitando autorización para transformar su industria de elaboración de helados con la instalación de un compresor y motor de 2 CV., siendo la capacidad de producción de 70 litros diarios de helado.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha transformación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industria, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949) —**Abmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de octubre de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando a Sid Mohammed Ben Ahmed Zitán, para instalar una sierra de cinta**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Mohammed Ben Ahmed Zitán, en nombre de la Compañía Agrícola Forestal, solicitando autorización para instalar en el km. 58 de la carretera Tetuán-Chauen, una sierra de cinta de 0.80 m. de diámetro.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones

esenciales en la misma, ni traslados que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industria, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Trimestralmente tendrá obligación de remitir un parte de producción a la Inspección de Industrias, a efectos estadísticos, haciendo constar la madera aserrada en m<sup>3</sup>. y la producida de distintas dimensiones.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de octubre de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

### DECRETO VISIRIAL autorizando a don Bartolomé Ros Ros, para instalar un laboratorio fotográfico en Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Bartolomé Ros Ros, solicitando autorización para instalar en Tetuán, Avenida de Sidi Dris, un laboratorio fotográfico.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de ma-

quinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

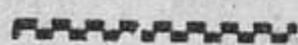
5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 8 de Moharrám de 1369 (correspondiente al 31 de octubre de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 31 de octubre de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**



## Delegación de Hacienda

**DECRETO VISIRIAL** concediendo el cese al Uquil el Goiab de Beni Said, Sid Ahmed Ben Mohammed Carbas

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en el Uquil el Goiab de la cabila de Beni Said (Yebala).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Débidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se acuerda el cese a petición propia, por motivos de salud, del Uquil el Goiab de Beni Said, Sid Ahmed Ben Mohammed El Carbas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Hivya de 1368 (correspondiente al 22 de octubre de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de octubre de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo el cese del Uquil el Goiab de Beni Bufrah, Si Mohammed Ben Mesaud Ben El Yilali

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 18 de Moharrán de 1366 por el que se acordaba el nombramiento de Uquil el Goiab de la cabila de Beni Bufrah (Territorio del Rif), a favor de Sid Mohammed Ben Mesaud Ben El Yilali.

Teniendo en cuenta que dicho funcionario ha tenido que ausentarse de su cabila y no puede atender debidamente las funciones de su cargo,

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se acuerda el cese de Si Mohammed Ben Mesaud Ben El Yilali, en el cargo de Uquil el Goiab de la cabila de Beni Bufrah, Territorio del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1368 (correspondiente al 22 de octubre de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de octubre de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL nombrando Uquil el Goiab de Beni Bufrah a Sid Dris Ben Mohammed Ben Brahim El Bufrahi**

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Sid Dris B. Mohammed Ben Brahim El Bufrahi.

Teniendo en cuenta la vacante producida en el cargo de Uquil el Goiab de la cabila de Beni Bufrah (Rif).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se acuerda el nombramiento de Uquil el Goiab de la cabila de Beni Bufrah (Territorio del Rif), a favor de Sid Dris Ben Mohammed Ben Brahim El Bufrahi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Hiyya de 1368 (correspondiente al 22 de octubre de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de octubre de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 54 del Lucas**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Maizen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 27 de Yumada 1.º de 1366 (correspondiente al 22 de abril de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 54 del Territorio del Lucas.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para dar fin a los mismos,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

**Decretamos:**

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión delimitadora, para finalizar el deslinde de la Finca rústica núm. 54 del Territorio del Lucus.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Moharrán de 1369 (correspondiente al 16 de noviembre de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 16 de noviembre de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

## Administración Central

### Delegación General

#### Sección de Personal

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### BAJAS

**Acuerdo** de 31 de octubre de 1949, por el que se dispone la baja del Mozo de Almacenes de Aduanas **Abdselem Ben Hachmi**, por haber fallecido el día 26 del citado mes de octubre.

**Acuerdo** de 2 de noviembre de 1949, por el que se dispone la baja del Ordenanza de la Escuela Musulmana de niños núm. 1 de Larache, **Ahmed Ben Boaza Ducali**, por haber fallecido el día 27 de octubre último.

**Acuerdo** de 2 de noviembre de 1949, por el que se dispone la baja del Ordenanza de la Escuela Musulmana de niñas núm. 2 **Mohammed Mohammed Lahsen**, por haber fallecido el día 31 de octubre último.

#### DESTINOS

**Acuerdo** de 26 de octubre de 1949, por el que se dispone el destino de los Celadores 2.º de Puerto y Pesca **don Fernando Gómez Flores** y **don Joaquín Bravo Cifuentes**, a las Intervenciones Regionales de Marina de Ceuta y Larache, respectivamente.

**Acuerdo** de 29 de octubre de 1949, por el que se dispone el destino a la Administración de Correos de Targuist, del Subalterno de 2.ª clase de la Sección 4.ª (Carteros), **Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Said**, a petición propia.

**EXCEDENCIAS**

**Acuerdo** de 28 de octubre de 1949, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, **doña Matilde Gosalvez Filloy**.

**Acuerdo** de 28 de octubre de 1949, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Subalterno Mayor de 3.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores), don **Manuel Benito Betanzos**.

**Acuerdo** de 5 de noviembre de 1949, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" de la Aarifa de la Prisión Territorial de Larache, **Enfeddala Ben Rais Hamed Ben Racad**.

**NOMBRAMIENTOS**

**Acuerdo** de 5 de noviembre de 1949, nombrando, con carácter provisional, Mudarrirín de 2.<sup>a</sup> clase del Tercer Escalafón a **Si Abdeselam Amar Ben Si Abdeselam El Quelali El Talauli El Ishamdi**.

**QUINQUENIOS**

**Acuerdo** de 2 de noviembre de 1949, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día primero de octubre pasado, al Subalterno Mayor de 3.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores), don **Francisco Guerra Fernández**.

**Acuerdo** de 4 de noviembre de 1949, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día primero de octubre del año en curso al Subalterno Mayor de Tercera de la Sección Tercera (Conductores), **Sid Mohamed Ben Mohamed El Fahsi**.

**Acuerdo** de 7 de noviembre de 1949, por el que se concede un segundo quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día primero de agosto del año en curso al Sanitario de los S. S. de la Zona **Mohamed Mohamed Ali**.

**RECTIFICACIONES**

**Acuerdo** de 31 de octubre de 1949, por el que se rectifica la situación de "Excedencia voluntaria" en que actualmente se encuentra el Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Juan Emilio García de Abilibia**, por la de "excedencia activa" con efectos de 17 de febrero último.

**TRASLADOS**

**Acuerdo** de 5 de noviembre de 1949, por el que se dispone el traslado, a petición propia, a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones —Servicios de Tetuán— del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **doña Emilia Andrés Jiménez**.

Tetuán, 14 de noviembre de 1949.

**ANUNCIO DE OPOSICION**

para proveer trece plazas vacantes de Intérpretes Auxiliares de Tercera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Administración de la Zona

Existiendo actualmente vacantes trece plazas de Intérpretes Auxiliares del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, dotadas en el vigente presupuesto con 4.000 pesetas de sueldo y otras 4.000 pesetas en concepto

de gratificación, excepto los naturales del país, que sólo percibirán el 50% de la gratificación en concepto de servicio al Majzen, se proveerá mediante oposición con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Ser varón, español o súbdito español o marroquí originario de la zona española del Protectorado.

Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta en el momento de la oposición.

Poseer la suficiente aptitud física para el cargo, acreditándola con certificado médico oficial.

Carecer de antecedentes penales.

Haber cursado con aprovechamiento los dos cursos de Arabe Vulgar Marroquí o Bereber Rifeño en el Centro de Estudios Marroquíes.

2.<sup>a</sup>—Las prácticas de los ejercicios de oposición tendrán lugar con arreglo al programa que se publica a continuación, y dichos ejercicios consistirán:

a) El primero. Oral ELIMINATORIO. Ejercicio de interpretación sobre un tema que el Tribunal acuerde, precisamente de los que a diario se tratan en una oficina de Intervención, para acreditar plenamente que se habla correctamente el español y el árabe vulgar o bereber rifeño. Coeficiente: 2.

b) El segundo, escrito, consistirá en desarrollar un tema, elegido por el examinando entre tres sacados a suerte de los que constituyen los programas de cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana y Análisis Morfológico de una frase propuesta por el Tribunal (Coeficiente: 2); DERECHO ADMINISTRATIVO (Coeficiente: 1); NOCIONES DE GEOGRAFIA DE MARRUECOS (Coeficiente: 1); ARITMETICA: (Coeficiente: 1); RUDIMENTOS DE RELIGION Y DERECHO MUSULMAN (Coeficiente: 2).

Para el desarrollo de cada tema el examinando dispondrá de una hora.

c) Copiar a máquina, durante diez minutos un texto impreso, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal. En este ejercicio se apreciará la limpieza y velocidad que no deberá ser inferior a 160 pulsaciones por minuto. (Coeficiente: 1).

3.<sup>a</sup>—Las solicitudes se presentarán en la Delegación General en un plazo de treinta días a contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario y a la misma se acompañarán, debidamente reintegrados todos los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en la condición primera, así como 25,00 pesetas en concepto de derechos de exámen.

4.<sup>a</sup>—Los exámenes darán comienzo el día 16 de enero próximo.

5.<sup>a</sup>—De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación se reputará como mérito en igualdad de condiciones, el conocimiento de idioma que no sean los obligatoriamente exigidos. Para ello se hará constar en la instancia qué idioma es, a fin de que un Tribunal competente juzgue los conocimientos que de él se tengan.

Tetuán, 10 de noviembre de 1949.—El General de División, Delegado General, **Victor Martínez Simancas**.

## PROGRAMA

Para el segundo ejercicio de la Oposición a Intérpretes Auxiliares del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Administración de la Zona

## GEOGRAFIA DE MARRUECOS

- Tema 1.º—Situación.— Límites.— Extensión.— División.  
 Tema 2.º—El litoral marroquí.  
 Tema 3.º—El relieve; Estructura, cordilleras y mesetas.  
 Tema 4.º—Hidrografía.— Climatología.  
 Tema 5.º—Demografía.— Razas.— Idiomas.  
 Tema 6.º—Regiones naturales: Septentrional.  
 Tema 7.º—Regiones naturales: Cuenca del Sebú.  
 Tema 8.º—Regiones naturales: Meseta Atlántica  
 Tema 9.º—Regiones naturales: Región Atlántica.  
 Tema 10.—Regiones naturales: Marruecos orienta y presahariano.  
 Tema 11.—Vida económica: agricultura, ganadería e industrias.  
 Tema 12.—Vida económica: Comercio y comunicaciones.

## GRAMATICA

Tema 1.º—El lenguaje: La lengua española.— La gramática y su relación con el idioma.— Fonología: los fonemas españoles y las letras de nuestro alfabeto.

Tema 2.º—Vocales y consonantes.— Agrupación de vocales.— Sílabas.— El acento prosódico y gráfico: normas de acentuación.

Tema 3.º—Idea de la formación de las palabras: Raíz, prefijos, sufijos; palabras primitivas y derivadas.— Palabras compuestas.

Tema 4.º—Partes de la oración.— El sustantivo y los accidentes gramaticales.— Formación del plural y femenino.

Tema 5.º—El artículo.— El adjetivo y sus accidentes.— Grado del adjetivo y sus formas.

Tema 6.º—Adjetivos apocopados.— Formación y significación de los aumentativos y diminutivos.

Tema 7.º—Clasificación de los numerales.— Los pronombres propiamente dichos.— Otras palabras determinativas.

Tema 8.º—Estudio del verbo.— Otros verbos auxiliares además del haber y ser.— Conjugación regular en tiempos simples y compuestos.

Tema 9.º—Significación esencial de los modos y tiempos.— Los verbos irregulares.— Agrupación de las irregularidades en los presentes, pretéritos indefinidos con sus derivados y en el futuro.

Tema 10.—Verbos activos (transitivos e intransitivos).— Verbos pronominales, impersonales, unipersonales y defectivos.

Tema 11.—Formas no personales del verbo.— La conjugación en la voz pasiva.— Conjugación perifrástica.

Tema 12.—El adverbio y su clasificación.— Su relación con el adjetivo.— frases adverbiales.— Apócope de algunos adverbios.

Tema 13.—La preposición.— Preposiciones fijas.— Estudio de la declinación española y distinción de los casos.

Tema 14.—Las conjugaciones y su clasificación.— Frases conjuntivas.— La interjección.

Tema 15.—De la correcta pronunciación.—Influencia de la acentuación en el valor de las palabras.— Principales normas de ortografía.

Tema 16.—Licencias autorizadas para el uso en la pronunciación y ortografía.— Vicios de la dicción.— Estaplasmos.— Valor de la etimología.

Tema 17.—Estudio de la oración gramatical.— Estudio razonado de los elementos de la oración simple.

Tema 18.—Las oraciones por la naturaleza del verbo.— La oración pasiva.— Idea de las oraciones compuestas: coordinadas y subordinadas.

Tema 19.—Las reglas gramaticales y su insuficiencia ante la espontaneidad del lenguaje.— Limitación de éste en relación con el valor del concepto.

Tema 20.—Modismos.— Construcciones viciosas.— Barbarismos de dicción y de construcción.

### ARITMETICA

Tema 1.º—Diversos modos de contar.— Numeración romana.

Tema 2.º—Adición: Definición.— Casos de la suma.

Tema 3.º—Sustracción.— Definición.— Casos de la sustracción.— Prueba.

Tema 4.º—Multiplicación.— Definición.— Casos de la multiplicación.— Prueba.

Tema 5.º—División.— Definición.— Casos de la división.— Prueba.

Tema 6.º—Números fraccionarios.— Términos de la fracción.— Reducción de fracciones a un común denominador.— Simplificación de fracciones.

Tema 7.º—Adición de fracciones y sustracción.

Tema 8.º—Multiplicación y división de fracciones.

Tema 9.º—Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Tema 10.—Elevación a potencias: operaciones con potencias enteras de números enteros y fraccionarios.

Tema 11.—Sistema métrico decimal.— Unidad fundamental y unidades principales.

Tema 12.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades principales.

Tema 13.—Operaciones con cantidades concretas: Reglas de transformación de un complejo en un incomplejo y de un incomplejo en complejo.

Tema 14.—Adición, sustracción, multiplicación y división de concretos.

Tema 15.—Proporcionalidad.

Tema 16.—Regla de tres simple y compuesta.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º—Fuentes del derecho administrativo en la Zona de Protectorado.— Dahirés.— Decretos Visiriales.— Leyes y Reglamentos de España.

Tema 2.º—Declaración franco-inglesa de 8 de abril de 1904.— Convenio hispano-francés de 3 de octubre de 1904.— Declaración hispano-francesa de 11 de octubre de 1904.— Exposición de los preceptos más importantes de todas ellas.

Tema 3.º—Conferencia de Algeciras.— Causas de su reunión.— Estudio de sus capítulos.— Cuales pueden ser de aplicación y cuales no.

Tema 4.º—Causas que motivaron la declaración franco-alemana de 8 de abril de 1909.— Estudio de sus disposiciones.— Tratado franco-alemán de 4 de noviembre de 1911.— Su importancia: Estudio del mismo.

Tema 5.º—Tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1912.— Su importancia para la vida de Marruecos.— Estudio de sus disposiciones.

Tema 6.º—Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.— Su importancia.— Exposición del mismo y de las facultades y limitaciones que establece para España.

Tema 7.º—Régimen de capitulaciones.— Origen y concepto de las capitulaciones.— Privilegio que concedía este Régimen.— Situación espe-

cial de los cónsules en Marruecos antes de la implantación del Protectorado.

Tema 8.º—Dirección general de Marruecos y Colonias.— Estudio de las distintas organizaciones, denominaciones y facultades que ha tenido.

Tema 9.º—Alta Comisaría de España en Marruecos.— El Alto Comisario: Nombramiento, facultades y sus modificaciones.

Tema 10.—Delegación General.— Estudio de su organización y funciones.— Nombramiento del Delegado General.

Tema 11.—Delegación de Asuntos Indígenas.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— Su nombramiento y funciones.— Organismos que integran la Delegación y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Servicio de Intervención.— Origen y organización actual.— Facultades gubernativas de los Interventores Regionales, de cabila y locales.

Tema 13.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.— Servicios que la componen.— Organismos regionales de cada servicio.— Correo y Telégrafos.

Tema 14.—Delegación de Hacienda.— Organismos que la componen.— Organismos regionales.— Impuesto de la Hacienda Majzen.

Tema 15.—Delegación de Economía, Industria y Comercio.— Funciones que le competen.— Oficinas regionales.

Tema 16.—Delegación de Educación y Cultura.— Organismos que la integran y funciones de los mismos.

Tema 17.—El Mexuar.— Facultades del Jalifa.— Organización de la Casa Jalifiana.— Caid El Mexuar.— El Chambelán de S. A. I.

Tema 18.—El Gran Visir.— Función que le corresponde.— Quien le interviene.— Servicios que dependen directamente de él.— El Delegado del Gran Visir para justicia Majzen.— Delegados del Gran Visir para justicia Majzen.— Delegados del Gran Visir en las regiones.— Sus funciones.— Caidés.— Sus funciones y sus delegados.— Bajáes: sus funciones.

Tema 19.—Ministerio de Justicia Cheránica antes de la autonomía y después de ésta.— Kodat.— Sus clases y facultades.— Tribunal de Apelación.

Tema 20.—Ministerio de Bienes Habús.— El Habús antes de la autonomía.— Los Nodar.— Función de éstos y formas de relacionarse con el Ministro.

Tema 21.—Mudiría General de Bienes Majzen.— Función.— Umanas El Mustafá: su función.

Tema 22.—Junta de Servicios Municipales.— Distintas organizaciones que ha tenido.— Reglamento actual.— Su presidencia.— Facultades del Presidente.— Vocales.— Secretario y Contador.

Tema 23.—Juntas vecinales.— Su composición, hacienda, presupuestos y presidencia.— Inspección de Entidades Municipales.— Composición, sus funciones.

Tema 24.—Bienes de Yemáa.— Su reglamentación en la Zona.— Estudio del Dahir de 14 de enero de 1935, regulando estos bienes.

Tema 25.—Tribunales de Justicia españoles.— Su origen.— Audiencia.— Jurisdicción y competencia.— Juzgados: Sus clases.— Códigos que aplican los Tribunales españoles.

Tema 26.—De las minas.— Sistemas que regulan esta propiedad.— De los montes.— Sus clases.— Teoría de las tierras muertas en relación con los montes.— Colonización de la zona de Protectorado.— Perímetro de colonización.

**Tema 27.**—De la propiedad industrial.— Ligera idea del Dahir de 19 de febrero de 1919.— De la propiedad intelectual.— Ligera idea del Dahir de 17 de febrero de 1927.— Ligera idea de la legislación sobre accidentes de trabajo.

**Tema 28.**—Breve idea de la legislación sobre asociación de la zona de Protectorado.— Ligero estudio de las disposiciones que regulan la caza y la pesca en el Protectorado.

**Tema 29.**—Ligera idea de la legislación sobre comunidades israelitas y Tribunales rabínicos.

## RUDIMENTOS DE RELIGION Y DERECHO MUSULMAN

### Instituciones religiosas

**Tema 1.º**—El Islám.— Existencia y atributos de Dios.— Naturaleza de los ángeles.— El demonio.

**Tema 2.º**—El Alcorán.— Vida del Profeta Mohammed.— Quienes le suceden en sus poderes.— Creencia sobre la otra vida.— El Paraíso.— El infierno.

**Tema 3.º**—La predestinación.— Los ritos.— Impureza legal e impureza maternal.— Eliminación de la impureza material.— La oración.— Las cinco oraciones diarias.

**Tema 4.º**—El rezo en común.— La oración del Viernes.— Oración de las dos pascuas.— Del sacrificio de la Pascua mayor.— Oración del cuerpo presente y prácticas con el cadáver.

**Tema 5.º**—El Azaque.— Su inversión.— El ayuno y sus clases.— Determinación del mes de Ramadán y determinación del período de luz solar.

**Tema 6.º**—La peregrinación a la Meca.— Actos y prácticas de la peregrinación.— Comestibles lícito.— Bebidas.— Fadas e imposición de nombres.— Circuncisión.

### Instituciones jurídicas

**Tema 7.º**—Fuentes del Derecho Musulmán.— Las Escuelas Malekita, Hanefita, Chafeita, y Hambalita.— Qué escuela de derecho rige en Marruecos y rige en la España musulmana.— Constitución de la sociedad musulmana.— El Imamate o Pontificado.— El sultanado.— Los chorfas.— Condición de la mujer.— Los dinmies.

**Tema 8.º**—Interdicción y tutela.— Condiciones requeridas en el tutor y obligaciones del mismo.— El matrimonio.— Los impedimentos matrimoniales.— Forma de disolución del matrimonio.

**Tema 9.º**—La propiedad.— El dominio público y el dominio privado del Estado.— Tierras comunales.— Adquisición originaria de la propiedad.— La vivificación por colonización.— El Harím de los poblados.— Tierras Guich.— Los contratos.— Prescripciones generales relativas a los contratos de venta.

**Tema 10.**—El cambio.— El salem o venta con anticipo de precios.— Arrendamiento de muebles, de servicio y de mano de obra.— Definición de las sociedades y generalidades sobre las mismas.— El derecho de retracto.— La safka o venta sin consultar a los demás dueños.

**Tema 11.**—El Habús.— Que cosas pueden ser habusadas.— Desanarecido el beneficiario primitivo en que se invierten los beneficios del Habús.— Habices públicos y habices privados (familiares).— Transmisión hereditaria de la propiedad.— Los herederos.

**Tema 12.**—Las mandas o legados en ocasión de muerte.— Funcionario marroquí encargado de recoger las herencias pertenecientes al Estado.

## ANUNCIO DE OPOSICION

**para cubrir diez plazas de Intérpretes Traductores de Cuarta Clase del  
Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona**

Existiendo actualmente diez vacantes de Intérpretes Traductores del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, dotadas en el vigente presupuesto con 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, excepto los naturales del país que sólo percibirán el 50% de la gratificación en concepto de servicio al Majzen, se proveerán mediante oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—a) Ser varón y súbdito español o marroquí originario de la zona española del Protectorado.

b) Tener cumplidos 20 años en el momento del exámen y no exceder de los 35.

c) Poseer la suficiente aptitud física para el cargo, acreditándolo con certificado médico oficial.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Haber cursado con aprovechamiento los estudios que abarcan las Secciones primera y segunda del Centro de Estudios Marroquíes.

f) Someterse a un exámen previo de Cultura General que versará sobre:

Nociones de Geografía General y de España.

Historia General y de España.

Matemáticas.

Ciencias Físico-Naturales.

Rama Jurídica.

Con la extensión exigida para los Exámenes de Estado y en la forma que estos se verifican.

Quedarán exentos del exámen de Cultura General aquellos que acrediten tener el título de Bachiller.

Segunda.—La práctica de los ejercicios de oposición tendrá lugar con arreglo al programa que se publica a continuación, consistiendo dichos ejercicios en:

**A) PRIMERO: ORAL Y ESCRITO. ELIMINATORIO.**

Sostener una conversación en árabe vulgar con el Tribunal. (Coeficiente: 2).

**ARABE.**—Leer, vocalizando, un párrafo de un periódico árabe, señalado por el Tribunal, y traducirlo. (Coeficiente: 2).

**IDIOMAS:** Leer correctamente un párrafo señalado por el Tribunal de un periódico escrito en el idioma elegido (Francés, Inglés, Alemán o Italiano) y traducirlo.

Sostener una conversación en el idioma elegido, con el Tribunal: (Coeficiente: 1).

**ESCRITO:**

**ARABE:** Copiar un extracto de prensa árabe, de 20 renglones, vocalizarlo y traducirlo en el plazo máximo de tres horas (Coeficiente: 2).

Traducir al español un texto árabe administrativo de 20 renglones, en el plazo máximo de dos horas. (Coeficiente: 1).

Traducir al español un documento notarial, árabe, corriente, de 20 renglones en plazo máximo de dos horas. (Coeficiente: 4).

**IDIOMAS:** Traducir al español un texto administrativo, de 30 renglones, redactado en el idioma elegido (Francés, Inglés, Alemán o Italiano) en una hora y media (Coeficiente: 1).

Traducir al idioma elegido (Francés, Inglés, Alemán o Italiano) un texto administrativo de 30 renglones, redactado en español, en el plazo máximo de dos horas (Coeficiente: 1).

Para estos ejercicios, tanto de árabe como de idiomas, se autorizará el uso de toda clase de diccionarios.

**B) SEGUNDO: ESCRITO.**—Consiste en desarrollar un tema elegido por el examinado, entre tres sacados a suerte entre los que constituyen los programas de cada una de las materias siguientes:

**DERECHO ADMINISTRATIVO:** Coeficiente: 2.

**DERECHO MUSULMAN Y CONSUECUDINARIO:** Coeficiente: 2.

**NOCIONES DE RELIGION MUSULMANA:** Coeficiente: 1.

**HISTORIA DE MARRUECOS:** Coeficiente: 1.

**GEOGRAFIA DE MARRUECOS:** Coeficiente: 1.

Para el desarrollo de cada tema el examinado dispondrá de una hora y media.

**C) Copiar a máquina durante diez minutos un texto impreso, sacado a la suerte entre varios propuestos por el Tribunal.**

En este ejercicio se apreciará la limpieza y velocidad, que no deberá ser inferior a 110 pulsaciones por minuto.

**3.º**—Los Intérpretes de la Escala Auxiliar, sea cual fuera su categoría, podrán concurrir a estas oposiciones, sin necesidad de cumplir los requisitos exigidos a los de nueva entrada en el Cuerpo, dispensándole por lo tanto, el haber cursado los estudios de las Secciones Primera y Segunda del Centro de Estudios Marroquíes y de presentación de los documentos exigidos en los apartados B), C) y D) de la condición primera; pero los ejercicios a que deben ser sometidos serán los preceptuado en la presente convocatoria, sin dispensa alguna.

**Cuarta.**—Los exámenes darán comienzo el día 20 del mes de enero próximo.

**Quinta.**—Las instancias se presentarán en la Delegación General en un plazo de treinta días a contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial. Serán dirigidas al Excmo. señor Alto Comisario, y a las mismas se acompañarán, debidamente reintegrados, todos los documentos acreditativos de cumplir requisitos establecidos en la condición primera, así como 25,00 en concepto de derecho de examen.

**Sexta.**—De acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento del Cuerpo de Interpretación, se reputará como mérito, en igualdad de condiciones, el conocimiento de idiomas que no sean los obligatoriamente exigidos. Para ello se hará constar en la instancia que idioma es, a fin de que un Tribunal competente juzgue sobre los conocimientos que de él se tenga.

Tetuán, 10 de noviembre de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

## PROGRAMA

### INSTITUCIONES RELIGIOSAS MUSULMANAS

#### Parte dogmática y ritual

Tema 1.º—La religión musulmana.— El Islám.— La fé.— Preservación del depósito de la fé.

Tema 2.º—Existencia y atribuciones de Dios.— Antropomorfismo.

Tema 3.º—Naturaleza de los ángeles.— El demonio.

Tema 4.º—Canon de los libros sagrados, según el Islám.— Revelación e inspiración.— El Alcorán.

Tema 5.º—Apóstoles y profetas — Misión profética.— Milagro.— Vida del profeta Mohammed.— Su descendencia.— Quienes le suceden en sus poderes.

Tema 6.º—Creencias sobre la otra vida.— Interrogatorio de la fosa.— La balanza.— El cirate.— El río Kauzar.— El Paraiso.— El Infierno.

Tema 7.º—La predestinación.— Su conciliación con la libertad humana.

Tema 8.º—Los ritos.— Naturaleza y extensión de las obligaciones rituales.— El agua como elemento esencial de la ablución.— Impureza legal y material.— El aguadó.— El Baño.— El Atayamún.— Eliminación de la impureza material.

Tema 9.º—La oración.— La azala.— Las cinco oraciones diarias.— Horas y preliminares de estas oraciones.— Elementos que las integran.— Estructura de la oración.— El rezo en común.— Omisiones y deficiencias en la oración.— Privilegios y facilidades.— La oración del Viernes.

Tema 10.—Oración de las dos Pascuas.— Del sacrificio de la Pascua Mayor.— Rogativa por agua.— Oración de los eclipses.— Oración del cuerpo presente y prácticas con el cadáver.

Tema 11.—El Azaque.— Sus dos clases.— El azaque real.— Masa tributable.— Oro y plata.— Mercancías reducibles a dinero.— Frutos de la tierra.— Ganado.— Inversión del Azaque.— El azaque de fin de Ramadán.

Tema 12.—El ayuno y sus clases.— El ayuno de Ramadán.— Obligaciones y causas excusantes.— Determinación del mes y determinación del período de luz solar. Qué se entiende por hilo blanco o "hilo negro".— ¿En qué consiste el ayuno?— El retiro es piritual.— La noche del 27 de Ramadán.— Consecuencias de la ruptura del ayuno.— Alcafara o expiación.

Tema 13.—La peregrinación a la Meca.— Obligación de peregrinar.— Tiempo y lugar de concentración.— Actos y prácticas de la peregrinación.— Cosas prohibidas durante la peregrinación.— Clases y métodos de peregrinación.— Expiación por falta en la peregrinación.— Visita al a tumba del Profeta.

Tema 14.—Prácticas de carácter eventual.— Consumo de artículos destinados a la nutrición.— Comestibles ilícitos.— Sacrificio de las reses.— Consumo de carnes de caza.— Bebidas.— Prohibición del vino.— Del consumo en caso de necesidad.

Tema 15.—Ritos de la infancia.— Fadas e imposición de nombre.— Circuncisión.

### DERECHO MUSULMAN Y CONSUECUDINARIO

Tema 1.º—Fuentes del Derecho Musulmán.— El Corán y la Sun-na.— El consentimiento de los doctores.— El racionio.— Quiyas.— El trabajo

jurídico o ichtihad.— La formación de las escuelas jurídicas.— Principales escuelas de Derecho.— Las Escuelas Malekita, Chafeita, Hanefita y Hambalita.— Distribución geográfica e histórica de cada una de ellas.— La escuela Malekita.— Sus ramas principales.— Las obras madres del malekismo.

Tema 2.º—La costumbre.— Su formación.— Requisitos para que la costumbre pueda ser considerada como norma de aplicación.— La costumbre en Derecho Musulmán.— En los pueblos bereberes.— ¿Es uniforme para todos los territorios bereberes?

Tema 3.º—Derecho consuetudinario escrito.— El canon rifeño.— El 'Left.— Su importancia.

Tema 4.º—La costumbre en los pueblos bereberes antes y después del Protectorado.

Tema 5.º—Los poderes del Islám.— Toda autoridad se deriva de Dios.— Comunicación de esta autoridad al Profeta.— Si hay actualmente verdadera autoridad legislativa.— Constitución de la sociedad musulmana.— Su doble fin religioso y civil.— El Estado ideal musulmán.— El imamato o pontificado.— Los cuatro grandes Jalifas.— Fraccionamiento actual del Estado musulmán.— El sultanato.— Todo Sultán es Imán en su propio territorio.

Tema 6.º—Los súbditos del Estado musulmán.— Títulos para el ingreso en la sociedad musulmana.— Las castas: libres y eslovacos.— Grados de esclavitud.— Manumisión y patronazgo.— Condición de la mujer.— Mediatización de su personalidad jurídica.— Los Jerifes o Chorfas.— Raíz de la nobleza jerifial.— Principales ramas de jerifes en Marruecos y especialmente en nuestra Zona.— Los agregados a la sociedad musulmana para efectos civiles.— Los dimmies o protegidos.— Extranjeros provistos de salvoconducto o aman.

Tema 7.º—La pureza expansiva del Islám.— La invitación a islami-zar.— La guerra santa.— Países con los cuales se considera el Islám en estado de guerra.— Métodos guerreros.— El torna fuye o combinación de retirada con ataque.— Obligación de emigrar de las localidades ocupadas por el enemigo.— El trato a los beligerantes.— Distinción entre gentes del libro e inneles.— Respeto a las mujeres y niños, ancianos y religiosos.— Condición de las tierras conquistadas.— Idem de las ocupadas por convenio.

Tema 8.º—Las personas con derecho jurídico.— Mediatización de la personalidad.— Interdicción.— Si esta puede tener carácter penal.— Esclavos, enfermos, mujeres, menores, prodigos y declarados judicialmente en quiebra.— Manera de suplir esta mediatización.— La tutela.— La tutela matrimonial.— La tutela testamentaria.— Condiciones requeridas en el tutor y obligaciones del mismo.— Ampliación de la personalidad.— Muerte, apostasia o ignorado paradero.

Tema 9.º—El matrimonio.— Naturaleza de este contrato.— Condiciones de validez.— Los contrayentes.— La fórmula y la dote.— Cuantía de esta forma de pago.— El Gualí o tutor para forzar a la mujer a contraer matrimonio.— Si son necesarias la pubertad y el acta notarial para el contrato matrimonial.— De qué fondo se extrae el ajuar.— Los impedimentos matrimoniales.— Su división en temporales y perpétuos.— Número de mujeres.— Consanguinidad.— Afinidad.— Colacteneidad o parentesco de leche.— Diferencia de religión.— Vicio en los contrayentes.— Diferencia esencial entre vicio o impedimento, en orden a la disolución del matrimonio.— La impotencia, ¿es vicio o impedimento.

Tema 10.—Formas de disolución del matrimonio.— Separación de los cónyuges por nulidad del matrimonio.— De qué causas se origina la nulidad.— Disolución por repudio.— Clases de éste.— Repudio definitivo.— Repudio reintegratorio.— Cuenta de días.— Fórmulas absolutas y condicionadas de repudio.— Traspaso, por el marido a la mujer, de la facultad de repudiar.— Repudio por falta de alimentos.— Idem por vicio del contrayente.— Repudio pactado o jula.

Tema 11.—Otras formas de disolución del matrimonio.— Juramento de continencia o ilá.— Asimilación de la esposa a la madre o dihar.— Efectos producidos por tal asimilación en orden a la disolución del matrimonio.— La maldición de la esposa o lian.— Doble fase que puede adoptar.— Procedimiento a seguir para la disolución del matrimonio por efectos de la maldición.— ¿Existe alguna modalidad sobre el matrimonio en derecho consuetudinario?

Tema 12.—La propiedad.— Adquisición originaria de la propiedad.— Adquisición derivativa.— Concepto de uso y usufructo.— Concepto de posesión.— El dominio público y privado del Estado.— Habús del Islám.— Criterio para discernir cuales son tierras de conquista en Marruecos y cuáles ocupadas por convenio.— Tierras comunales.— Montes y pastos de poblados.— Bienes de particulares.— La propiedad del subsuelo y del espacio.— División de los bienes, atendida su naturaleza.— Bienes muebles, inmuebles y semovientes.— Bienes equiparables (fungibles).

Tema 13.—Adquisición originaria de la propiedad.— Títulos de adquisición originaria.— La vivificación por colonización.— Concepto de tierras muertas.— Labores necesarias para el título de vivificación.— El harim o zona de desahogo del terreno colonizado.— Harim de poblado en relación con la alera foral del derecho aragonés.— Zonas en que se divide el harim de poblado.— Si todas las zonas de este harim son vivificables por particulares y en qué condiciones.

Tema 14.—Concepción de feudo o iqtá.— Feudo en tierras nullus o mubah.— Feudo en tierras de habús general.— Si ambas clases de feudos transmiten la propiedad y el usufructo.— En cual de las dos clases de feudos hay que clasificar las tierras militares o de Guix.— El título de aco-tación o himá.— Ocupación de tierras mubah por el Sultán.— Limitaciones jurídicas a esta ocupación, para que el Estado no monopolice las tierras mubah.

Tema 15.—Ocupación de animales.— Caza y pesca.— Captación de aguas.— Aprovechamiento y distribución de tierras comunales.— Idem de aguas sobrantes.— Bienes abandonados.— Invención de tesoros.— Bienes arrojados por el mar a la playa.— Otros medios de adquisición primaria de la propiedad.— La propiedad entre los bereberes.

Tema 16.—Adquisición derivativa de la propiedad.— Los contratos: su división.— En onerosos y gratuitos.— Transmisión de la propiedad y del usufructo.— Concepto de los contratos llamados ventas.— Prescripciones relativas a esta clase de contratos.— Los contratantes.— La fórmula.— El precio y lo apreciado.— Violencia, error y lesión.— Dolo bueno y dolo malo.— Alea.— Concepto de usura en las ventas.— Tolerancia en las prescripciones generales; venta en montón y venta de cosas no vistas.— Obligaciones del comprador.— Idem del vendedor.— Saneamiento de la cosa vendida.— Vicios de la misma.— Derechos que se derivan al comprador de la existencia de vicios.— Plazos para la reclamación por vicios en animales, según la práctica de Fez.

Tema 17.—Rescisión de la venta o iqala.— Oposición: en que condición es lícita.— Retroventa.— Si puede ser pactada.— En qué condición es lícita.— El contrato de venta marroquí con rescisión (al-bay u al iqala).— Si existe Verdadero contrato de hipoteca en derecho musulmán.— El contrato de fianza.— Llegado el tiempo de cumplir la obligación, ¿puede el acreedor recurrir directamente contra el fiador o goza éste de beneficio de excusión?— Contrato para extinguir o transformar obligaciones.— Compensación.— Delegación de deuda.— Transacción.

Tema 18.—Contratos transmisores del usufructo.— Arrendamiento de muebles, de servicio y de mano de obra.— El salario en los arrendamientos.— Si puede pagarse de los productos de la cosa arrendada.— Alquiler de bestias para el transporte y montura.— Protección armada y recua de caravanas (zatata) y prorrato del pago de este servicio entre los propietarios de las mercancías, según la costumbre de Fez.— Transportes marítimos y fletamiento de naves.— En qué se parece este contrato al arrendamiento y en qué al contrato de destajo.— Contratos por obra acabada o a destajo.— Su principal característica.— Alquiler de inmuebles rústicos.— Si el pago de arriendo rústico puede hacerse con frutos extraídos de la tierra.— Influencia de plaga y accidentes fortuitos en el cánón de arriendo.

Tema 19.—Sociedades.— Su definición y generalidades de las mismas.— Sociedades de mandato ilimitado y de mandato restringido.— Diversas formas de sociedades.— Sociedades gremiales.— Sociedad para el trabajo en común.— Sociedades de dominio o copropiedad.— División de la propiedad habida en común.— El derecho de retracto.— A quiénes pertenece este derecho.— La sakfa (vulgar sufka), o venta sin consultar a los demás dueños.— Si es lícita esta venta y precedentes legales de este contrato marroquí.— La opción que del hecho de la sakfa se deriva para los demás copropietarios.— Sociedad agrícola para el cultivo de cereales.— Combinaciones a base de tierras, semillas, animales de labor y aperos.

Tema 20.—Otras clases de sociedades.— La comandita.— El socio industrial y el capitalista.— Fijación del capital y de la partición de los beneficios.— Gastos que el socio industrial puede hacer a costa del capital entregado.— Riesgos de las mercancías y negligencia en su conservación.— Si le alcanza igual responsabilidad por ambos capítulos.— Sociedad para el cultivo de árboles frutales (musadca).— En qué consiste el pago del cultivador.— Tolerancia de la ley a este respecto.— Sociedad para la plantación de árboles.— En qué ha de consistir el pago del socio plantador.

Tema 21.—Contratos gratuitos.— La donación.— Si es requisito esencial la aceptación de las donaciones.— Cómo se consolida la donación.— Consecuencias de la falta de toma de posesión de la cosa donada.— Si la donación es revocable y en que casos.— Diversas especies de donación.— La limosna.— La donación vitalicia.— De la donación compensativa.— ¿Es completamente contrato gratuito o más bien oneroso?— Contratación entre los bereberes.

Tema 22.—El Habús.— Su definición.— Condiciones requeridas en el habusante.— El habusatorio o beneficiario del habús.— Quiénes pueden ser beneficiarios.— Qué cosas pueden ser habusadas.— Si las cosas fungibles pueden ser habusadas.— Si es indispensable la perpetuidad en el Habús se puede constituir habices temporales.— Desaparecido el beneficiario primitivo, ¿en qué se invierten los beneficios del Habús?— Diversas clases del Habús.— Habices públicos y habices familiares.— Arriendo de

fincas habusadas y diversas formas que adopta.— ¿Tiene el Habús entre los bereberes alguna modalidad.

**Tema 23.**—Transmisión hereditaria de la propiedad.— Formación de la masa hereditaria.— Gastos a reducir del caudal relicto.— Las legítimas o porciones señaladas a los herederos.— Si son susceptibles de aumento o disminución a voluntad del causante.— Los herederos.— Herederos por título de agnación.— Cuando hereda el Estado.— Mecanismo en la partición de herencias.— Bases numéricas.— Exclusión y reducción proporcional de legítimas.— Las mandas o legados con ocasión de muerte.— Límite máximo de los mismos.— ¿Quiénes pueden ser legatarios?— Pueden serlo los herederos.

**Tema 24.**—La justicia musulmana.— El Cadiazgo o judicatura.— De quién deriva la potestad judicial.— Prendas que deben adornar al Caid.— Cultura jurídica del juez.— Del proceso judicial.— Sus elementos integrantes.— La demanda.— Cómo se ha de producir.— Demandante y demandado.— Importancia capital del conocimiento de ambas posiciones para el buen éxito del juicio.— De las pruebas.— La confesión.— La prueba testifical.— A quién incumbe esta prueba.— Cualidades que deben adornar a los testigos.— El juramento.— Quién lo ha de prestar y en qué casos.— Alegato y réplica.— Si han de producirse verbalmente o por escrito.— Plazos concedidos a los litigantes.— Invitación judicial a desvirtuar las pruebas testificales presentadas por una parte contra la otra, antes de dictar la sentencia.— La sentencia.— Si ha de atenerse a las pruebas.— Si es lícito seguirla cuando, justa en apariencia, es ilícita en su fuero interno.— Súplica de un juez a otro para la práctica de la diligencia.

**Tema 25.**—Jurisdicción análoga al Cadiazgo.— El Tribunal del Caid, Amal o Baxa, denominación técnica tradicional del investido con esta potestad.— Funciones del Juez de las injusticias.— Si todas esas funciones se encuentran en el Caid.— Asuntos en los cuales conoce el Caid.— Línea divisoria entre la función del Caid y la del Cadi.

**Tema 26.**—Derecho penal.— Clases de delitos por los cuales se incurre en responsabilidad penal.— Las penas y su división.— Penas y correcciones al arbitrio del juez y penas definidas.— Delitos contra la vida y la integridad física.— Homicidio voluntario o involuntario.— Qué penas corresponden a uno y a otro.— Si el talión es un caso de vindicta pública o un derecho familiar.— En éste caso, qué alcance tiene la intervención judicial.— Si la familia puede sustituir el talión por la composición en el homicidio o simplemente perdonar en el voluntario o involuntario.— Cuantía de la composición en el homicidio.— Heridas y pérdida de miembros.— El talión en heridas y amputaciones.— En qué casos no se debe aplicar sustituyéndolo por la composición.— Cuantía de la composición por heridas y mutilaciones.— Breve idea del derecho penal consuetudinario.

**Tema 27.**—Delitos contra el honor: fornicación y adulterio.— Penas en que incurren fornicarios y adúlteros.— En qué se ha de aplicar la lapidación y en qué otros la fustigación y el extrañamiento.— Cuántos testigos son necesarios para probar este delito.— Calumnia de adulterio y pena en que incurre el calumniador.— Delitos contra la propiedad.— El hurto y pena que le corresponde.— Cuantía mínima de lo robado y condiciones de custodia del objeto para incurrir en la pena definida.— En qué consiste ésta. En caso de reincidencia, qué orden se ha de seguir para amputación de manos y pies.— Bandolerismo.— En qué consiste.— Penas en que incurre el bandolero.— En qué casos se ha de aplicar la pena de muer-

te y en qué otros el corte diagonal de las extremidades y cuándo el destierro.— Responsabilidad en toda clase de hurto.

Tema 28.—Delitos contra el Estado.— La rebelión.— Cómo debe combatirse.— Medios guerreros a emplear.— Confiscación de bienes durante la rebeldía y en qué medidas.— Si terminada la rebelión se exigiera responsabilidad por la sangre vertida y por los bienes ocupados.— Distinción para estos casos entre los rebeldes de buena fé y los de mala fé.— Qué valor tienen las desiciones dictadas por los jueces y autoridades de los rebeldes.— Delitos contra la religión.— Apostasía.— Apostasía implícita.— Plazos para el arrepentimiento.— Pena que se ha de aplicar pasado el plazo.— Blasfemias graves contra Dios.— El Profeta y los ángeles.— Penas en que por ello se incurre.— Penas para los bebedores de vino y otras bebidas fermentadas.

Tema 29.—Responsabilidad civil por daños y perjuicios.— Indemnización por impericia o negligencia.— Responsabilidad por usurpación y abuso de propiedad.— Derechos y deberes de propietarios vecinos en las siguientes cuestiones: árboles que puedan dañar los muros y dar sombra a las tierras. construcción de hornos que molestan con el humo y calor.— Locales o establecimientos que difundan malos olores, como tenerías, etc.— Apertura de huecos en los muros de forma que se pueda apreciar lo que pasa en la casa del vecino.— Derrumbamiento fortuito o voluntario de muros medianiles.

Tema 30.—Estado actual del derecho consuetudinario.— El origen de los pueblos bereberes del Protectorado antes de éste.— Los pueblos bereberes en los protectorado francés y español.

### GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Situación.— Extensión.— Límites.— División.

Tema 2.º—El litoral marroquí.

Tema 3.º—El relieve: estructura y naturaleza.

Tema 4.º—El relieve: sistema rifeño.

Tema 5.º—El relieve: sistema atlásico.

Tema 6.º—El relieve: llanuras y mesetas. El Marruecos presahariano.

Tema 7.º—Hidrografía: Vertientes mediterránea y del Estrecho.

Tema 8.º—Hidrografía: Vertientes atlántica y sahariana.— Lagunas.

Tema 9.º—Climatología.— Flora.— Fauna.

Tema 10.—Demografía.— Razas.— Idiomas.

Tema 11.—Regiones naturales: Septentrional. Sec. Oriental.

Tema 12.—Regiones naturales: Septentrional. Rif Central.

Tema 13.—Regiones naturales: Septentrional. Gomara y Yebala.

Tema 14.—Regiones naturales: Septentrional. Sec. Atlántico.

Tema 15.—Regiones naturales: Septentrional. Cuenca del Sebú.

Tema 16.—Regiones naturales: Septentrional. Meseta atlántica.

Tema 17.—Regiones naturales: Septentrional. Sistema atlásico.

Tema 18.—Regiones naturales: Septentrional. Región presahariana.

Tema 19.—Regiones naturales: Septentrional. Marruecos oriental.

Tema 20.—Vida económica: Agricultura y ganadería.

Tema 21.—Vida económica: Industrias.

Tema 22.—Vida económica: Comercio y comunicaciones.

### HISTORIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Los factores de la historia marroquí.— Espacio, el tiempo y el hombre.

- Tema 2.º—Prehistoria.— El paleolítico.
- Tema 3.º—Prehistoria.— El neolítico y los metales.
- Tema 4.º—Naturales y colonizadores: a) Los bereberes.
- Tema 5.º—Naturales y colonizadores: b) Fenicios y cartagineses.
- Tema 6.º—Naturales y colonizadores: la ocupación romana.
- Tema 7.º—Naturales y colonizadores: la organización romana.
- Tema 8.º—Naturales y colonizadores: Los vándalos y bizantinos.
- Tema 9.º—Las grandes marcas: a) La invasión árabe.
- Tema 10.—Las grandes marcas: b) Primer intento de consolidación.
- Tema 11.—Las grandes marcas: c) Los imperios bereberes: 1, almohades.
- Tema 12.—Las grandes marcas: d) los imperios bereberes: Los almohades.
- Tema 13.—Las grandes marcas e) Los imperios bereberes: los benimerines.— Crisis interior y ataque exteriores.
- Tema 14.—Las dinastías estabilizadoras: a) Los saaditas.— Los primeros sultanes.— Decadencia de la dinastía.
- Tema 15.—Las dinastías estabilizadoras: b) Los alauitas.— Los primeros sultanes.
- Tema 16.—Los sultanes del siglo XVIII.
- Tema 17.—Los sultanes del siglo XIX.— La "Guerra de Africa".
- Tema 18.—La crisis y el Protectorado.

### LEGISLACION DEL PROTECTORADO

- Tema 1.º—Concepto del Derecho.— División del Derecho.— Derecho público.— Derecho privado.— Fuentes del Derecho.
- Tema 2.º—Concepto del Derecho administrativo.— Sus fuentes.— Preceptos de la Administración.— La ley.— La Jurisprudencia.
- Tema 3.º—Fuentes del Derecho administrativo en la zona del Protectorado.— Dahirés.— Decretos visiriales.— Leyes y Reglamentos de España.
- Tema 4.º—¿Son fuentes del Derecho administrativo en la zona del Protectorado los tratados internacionales.— Importancia de ellos, e influencia en la vida administrativa actual de los principales.
- Tema 5.º—Declaración franco-inglesa de 8 de abril de 1904.— Hechos que la produjeron.— Breve estudio de su contenido.— Convenio hispano-francés de 11 de octubre de 1904.— Exposición de los preceptos más importantes de todas ellas.
- Tema 6.º—Conferencia de Algeciras.— Causas de su reunión.— Estudio de sus capítulos.— ¿Cuáles pueden considerarse de aplicación y cuáles no?
- Tema 7.º—Causas que motivaron la declaración franco-alemana de 8 de abril de 1909.— Estudio de sus disposiciones.— Tratado franco-alemán de 4 de noviembre de 1911.— Su importancia.— Estudio del mismo.
- Tema 8.º—Tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1912.— Su importancia para la vida de Marruecos.— Estudio de sus disposiciones.
- Tema 9.º—Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.— Exposición del mismo y de las facultades y limitaciones que establece para España.
- Tema 10.—¿Es zona de influencia o de protectorado la que establece el convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912?— Teorías de López Oliván; González Hontoria; y del Grupo Colonista francés.

Tema 11.—Reconocimiento del Protectorado de España en Marruecos.— Naciones que lo hicieron.— Consecuencias de estos reconocimientos.

Tema 12.—Régimen de capitulaciones.— Origen y concepto de las capitulaciones.— Privilegios que concedía este régimen: de orden judicial y de orden fiscal.— Situación especial de los cónsules en Marruecos antes de la implantación del Protectorado.

Tema 13.—Protección diplomática y consular.— Su definición.— Origen en Marruecos.— Clases de protegidos.— Condiciones de la protección y procedimiento seguido para obtenerla.

Tema 14.—La Administración marroquí antes de la implantación del Protectorado francés y español.— Su origen y facultades de éstos.

Tema 15.—Organización de la administración hispano-marroquí después de la implantación del Protectorado español.— Estudio que ha contenido.

Tema 16.—Dirección General de Marruecos y Colonias.— Estudio de las distintas organizaciones, denominaciones y facultades que ha tenido.

Tema 17.—Alta Comisaría de España en Marruecos.— Forma de nombrar al Alto Comisario.— Facultades del Alto Comisario en la actualidad.— Breve estudio de las distintas modificaciones que han sufrido las facultades de Alto Comisario.

Tema 18.—Delegación General.— Estudio de su organización y funciones.— Nombramiento del Delegado General.

Tema 19.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Su estudio con anterioridad al 1934 y después de 1934.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— Su nombramiento y función.

Tema 20.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Organismos que la forman y función de cada uno de ellos.

Tema 21.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Servicio de Intervención.— Su origen y actual organización.— Facultades gubernativas de Interventores territoriales, de cabila y locales.

Tema 22.—Delegación de Obras Públicas y de Comunicaciones.— Servicio que la componen.— Organismos regionales de cada servicio.— Correos y Telégrafos.

Tema 23.—Delegación de Hacienda.— Organismos que la componen.— Organismos regionales.— Impuesto de Hacienda Majzen.

Tema 24.—Delegación de Hacienda.— Aduanas de la zona del Protectorado.— El Acta de Algeciras e influencia actual en el funcionamiento de este Servicio.

Tema 25.—Delegación de Economía, Industria y Comercio.— Función de esta Delegación.— Oficinas regionales.— Facultades de estas oficinas.

Tema 26.—Delegación de Educación y Cultura.— Funciones y Organismos que la componen.

Tema 27.—El Mexuar.— Facultades de S. A. I. el Jalifa.— Organización de la Casa Jalifiana.— El Chambelán de S. A. el Jalifa.

Tema 28.—El Gran Visir.— Funciones que le corresponde.— Quién le interviene.— Servicios que dependen directamente del Gran Visir.— El Delegado del Gran Visir para justicia Majzen.— Su delegados en las regiones.— Caidés.— Sus funciones.— Bajáes.— Sus funciones.

Tema 29.—Ministerio de Justicia cheránica antes de la autonomía y después de ésta.— Kodat.— Sus clases y facultades.— Tribunal de Apelación.— Funciones de todas estas organizaciones.

Tema 30.—Ministerio de Bienes Habús.— El Habús antes de su autonomía.— Estudio del Dahir concediendo la autonomía administrativa de esta Institución.— Los Noddar.— Función de éstos y forma de relacionarse con el Ministerio.

Tema 31.—Mudiría General de Bienes Majzen.— Función de esta Mudiría.— Umanas el Mustafad.— Función de éstos.

Tema 32.—Administración Municipal.— Junta de Servicios Municipales.— Distintas organizaciones que ha tenido.— Reglamento actual.— Su presidencia.— Facultades del Presidente.— Vocales, Secretario y Contador.

Tema 33.—Administración municipal.— Hacienda municipal.— Presupuestos municipales.— Servicios municipales.

Tema 34.—Juntas vecinales.— Su composición.— Diferencia de las juntas municipales.— Su hacienda.— Presupuestos.— Presidencia.

Tema 35.—Inspección de Entidades Municipales.— Su composición y funciones de esta Inspección.— Derechos de Puertas.— Disposiciones que regulan estos impuestos.

Tema 36.—Bienes de Yemaa.— Su reglamentación en la Zona.— Estudio del Dahir de 14 de enero de 1935, regulando estos bienes.

Tema 37.—Tribunales de justicia españoles.— Su origen.— Audiencia.— Su jurisdicción y competencia.— Su composición.— Juzgados: Sus clases.— Puntos de residencia.— Códigos que aplican los Tribunales españoles.

Tema 38.—Registro de Inmuebles.— Su funcionamiento.— Ligero estudio del Dahir de 1.º de julio de 1914.

Tema 39.—De la beneficencia general y particular.— Disposiciones que la regulan.

Tema 40.—De las mismas.— Sistema que regula esta propiedad.— Sistema que inspira la legislación de la Zona del Protectorado.— Clasificación de las substancias mineras.— Su disfrute.— Concesiones mineras.— Procedimiento para obtenerlo.— Su caducidad.

Tema 41.—De los montes.— Sus clases.— Teorías de las tierras muertas en relación con los montes.— Ligera idea del Reglamento de explotación de las públicas.— Limitaciones que impone la legislación a la propiedad privada.

Tema 42.—Colonización de la Zona de Protectorado.— Perímetro de colonización.

Tema 43.—Ligero estudio del Reglamento de policía de ferrocarriles vigente en la zona del Protectorado.— Ferrocarril Tánger-Fez.— Estudio somero del convenio de 17 de julio de 1914.

Tema 44.—De la expropiación forzosa.— Su concepto y fundamento.— Estudio del Reglamento en la Zona, de 17 de marzo de 1917.

Tema 45.—De las contratas administrativas y forma de celebrarse.— Subastas: Contratos efectuados.— Concursos: Sus circunstancias.— Causas de rescisión de éstos contratos y efectos que ésta produce.

Tema 46.—De la propiedad industrial.— Ligera idea de las normas de 19 de febrero de 1919.

Tema 47.—De la propiedad intelectual.— Ligera idea del Dahir de 16 de febrero de 1927.

Tema 48.—Ligera idea de la legislación sobre accidentes del trabajo.

Tema 49.—Ligera idea de la legislación sobre la asociación en la Zona del Protectorado.

Tema 50.—Ligera idea del procedimiento de apremio.— Legislación que lo regula en la Zona del Protectorado.

Tema 51.—De la Instrucción Pública.— Ligera idea de la legislación que regula esta materia en la Zona del Protectorado.

Tema 52.—Ligero estudio sobre las disposiciones relativas a la caza en la Zona del Protectorado.

Tema 53.—Breve estudio de las disposiciones que regulan la pesca en la Zona del Protectorado.

Tema 54.—Bienes de dominio público y bienes de propiedad privada del Majzen.— Ligera idea de esta materia.— Reglamento para el deslinde de la propiedad Majzen y su catalogación.

Tema 55.—Ligera idea de la legislación sobre Comunidades israelitas y Tribunales Rabínicos.

---

## ANUNCIO

---

Para general conocimiento se hace saber que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 34, correspondiente al 26 de agosto del año actual para la provisión de una plaza de Auxiliar Musulmán de Educación Física ha sido resuelto a favor de Sidi Abdselam Buhorma Arosi.

Tetuán, 14 de noviembre de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

---

## ANUNCIO

---

Para general conocimiento se hace saber que la oposición anunciada en el B. O. de la Zona núm. 27, correspondiente al 8 de julio del año actual para la provisión de dos plazas de Médicos Bacteriólogos ha sido declarada desierta por falta de concursantes.

Tetuán, 12 de noviembre de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

---

## AVISO

---

Por el presente se hace público para general conocimiento que el Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 30 de 29 de julio del año en curso, para la provisión de nueve plazas de Auxiliares Penitenciarios de Segunda Clase al Servicio de esta Administración, vacantes en los Servicios Penitenciarios de esta Zona de Protectorado ha sido resuelto a favor de:

DON ANTONIO ALVAREZ DE ANTA  
 DON ANTONIO GONZALEZ LANOS  
 DON AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ  
 DON ANTONIO DORREGO FARELO  
 DON GERMAN HERNANDEZ COLL  
 DON LAZARO MARTINEZ DEL CAMPILLO  
 DON ANTONIO RODRIGUEZ DE LA ROSA  
 DON FRANCISCO GARCIA LINARES  
 DON ANTONIO MATURANA PEREZ.

Tetuán, 5 de noviembre de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

# Intervención Principal de Marina

## INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DE RIO MARTIN

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### MAR MEDITERRANEO. -- MARRUECOS

Nombre y situación aproximada del Centro del Pesquero de Almadraba "Príncipe".

Latitud: N. 35.º — 47' — 32"4

Longitud W. 5.º — 19' — 48"

Detalle: En el día de hoy ha quedado levantado el copo comenzando la leva de dicha almadraba.

Río Martín, 30 de octubre de 1949.—El Interventor Regional de Marina, Carlos de la Huerta.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

## INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a personal por esta Delegación en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de atribuciones de 16 de julio de 1945

### NOMBRAMIENTOS

- 11-10-49.—Enfermera provisional, **Jadux Bentz Mohamed Taieb**.  
 19-10-49.—Enfermera provisional, **Soodia Bentz Mohamed Ben Mohamed**.  
 22-10-49.—Enfermera provisional, **Fatma Bentz Isa Zarhuni**.

### LICENCIAS

- 26-10-49.—Comadrona, **doña Rosario Cortés Núñez**, se le concede un mes licencia enfermedad.

### EXCEDENCIAS

- 22-10-49.—Enfermera, **doña Rosa Pérez Plaza**, se le concede "excedencia activa".

### TRASLADOS

- 5-10-49.—Auxiliar de Farmacia **don José García López**, del H. C. de Tetuán al Depósito Central de Medicamentos de Tetuán.  
 10-10-49.—Sanitario, **Ahmad Ben Maimún Uariazi**, de Izmoren al Orfanato Franco de Melusa.  
 10-10-49.—Sanitario, **Mohamed Ben Mohamed Ben Azzuz**, de Budinar al Consultorio de Villa Sanjurjo.

- 10-10-49.—Sanitario, **Mohamad Ben Isa Mohamad**, de Izmoren al P. S. Iasiren.
- 19-10-49.—Agente, **don Teodomiro Sáenz Ortiz**, de la Dirección de Seguridad al P. F. de El Borch.
- 27-10-49.—Intérprete, **don Francisco Rodríguez Requena**, de la Oficina de Midar a Tistutin.
- 27-10-49.—Intérprete, **don Antonio Maldonado Sánchez**, de Tistutin a la Oficina de Midar.
- Tetuán, 31 de octubre de 1949.—El Delegado,

## Inspección de Entidades Municipales

### DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

#### Fecha del acuerdo

#### NOMBRAMIENTOS

- 1 Octubre 1949. De Bombero de la Junta Municipal de Larache, por concurso-exámen, a **don Antonio González Sánchez**.
- 13 " " Cobrador de la Junta Municipal de Larache, por concurso-exámen a **don Antonio Vargas Rodríguez**.

#### REINGRESOS

- 15 " " Al servicio activo, procedentes de la excedencia forzosa por servicios militares, de los Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo Municipal, afectos a esta Inspección, **don José Antonio Gómez Poyato** y **don Rafael Romero Buades**.
- 31 " " Id. del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase que se hallaba excedente voluntario, **don Marcelino Aznar Gracia**, con destino a la Junta Municipal de Larache

#### QUINQUSNIOS

- 7 " " El 1.<sup>o</sup> de 500,00 pesetas, con efectos de 1.<sup>o</sup> de septiem-último, al Mayoral-Almacenero de Larache, **don Antonio Jiménez Núñez**.

#### EXCEDENCIAS

- 5 " " Voluntaria sin sueldo al Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de la Junta Municipal de Larache, **don Sansón Benzaquén Benaim**.

#### B A J A S

- 26 " " A petición propia por enfermedad, del Interventor de Fondos de la Junta Municipal de Tetuán, **don Miguel Ferretjans Noguera**.

Tetuán, 3 de noviembre de 1949.—El Delegado, **Manuel Larrea**,

## Dirección de Seguridad de la Zona

### CEDULA DE CITACION

Desconociéndose el domicilio y paradero actual de Juan González Martínez (antes residente en Tetuán) a quien le fueron intervenidos cuatrocientos dólares, sesenta libras esterlinas y cien mil francos marroquíes en Acta de Aprehensión número 109/49, levantada en la Dirección de Seguridad de la Zona (Brigada Político-Social), por la presente se le hace saber que la Delegación de Economía a la vista de la citada Acta ha acordado el decomiso de las citadas divisas.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición contra el referido acuerdo, debiendo para ello presentarse en la citada Dirección de Seguridad de la Zona (Brigada Político-Social), para que se le ponga en conocimiento del acuerdo de comiso y del derecho que le asiste a interponer recurso de reposición contra el mismo, en el que haga constar los derechos que alegue en su defensa o infracciones jurídicas que estime oportuno mencionar, debiendo presentar el recurso de referencia en el plazo máximo de ocho días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Zona, considerando que si transcurrido dicho plazo no ha ejercido el derecho a recurrir en la citada forma, será decomisada en firme las divisas intervenidas, dándoles la aplicación reglamentaria.

Tetuán, a 11 de noviembre de 1949.—El Delegado de A. I.,  
**Manuel Larrea.**

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Sección de Personal

### CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual en la Oficina Territorial de Economía de Larache, dotada con 7.000 pesetas anuales de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir los españoles varones que cuenten en la actualidad más de 23 años de edad y menos de 35. Esta plaza tiene carác-

ter de eventual y no dará derecho alguno a quien la desempeñe, pudiendo ser separado del cargo por la Administración en cualquier momento, sin que quepa admitir reclamación alguna.

Segunda.—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Economía (Tetuán), dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este Anuncio en el B. O. de la Zona, acompañadas de cuantos documentos deseen presentar los solicitantes para justificación de méritos que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razones preferentes, tales como certificados de estudios cursados, el haber desempeñado cargos similares en la Administración o empresas particulares, etc.

Tercera.—Los exámenes se celebrarán a las diez de la mañana del día 15 de diciembre próximo, en la Junta Territorial de Larache. Con antelación a dicha fecha se anunciará en las tablillas de anuncios de los Servicios Centrales de la Delegación de Economía y en la Oficina Territorial de Larache la lista de los admitidos a las pruebas.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud consistirán:

- 1.º—Ejercicio de escritura a mano, al dictado, por el tiempo que considere adecuado el Tribunal.
- 2.º—Ejercicio de Aritmética, consistente en realizar un problema sencillo de sistema métrico decimal.
- 3.º—Escritura a máquina, al dictado, durante el tiempo que estime el Tribunal.
- 4.º—Escritura a máquina, copiando de un texto, también por el tiempo que estime el Tribunal.

Quinta.—Los opositores deberán acreditar con un certificado de la Jefatura de Policía, haber observado buena conducta.

Sexta.—Igualmente, deberán acreditar haber prestado el servicio militar.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente de la Junta Económico-Territorial de Larache y por el Jefe y Secretario de la Oficina de Economía de dicha Ciudad.

Tetuán, 6 de noviembre de 1949.—El Delegado, P. A., *Isaac Martín Vara*.

## Inspección de Industrias

### A V I S O

#### Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Pascual Hernández Lara.

Objeto: Fábrica de alpargatas, sandalias y abarcas con suela de goma.

Emplazamiento: Tauima (Kert).

Producción: 12.000 pares mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 2 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—  
V.º B.º El Delegado, J. Amérigo.

**AVISO****Ampliación de la red eléctrica en baja tensión.**

Peticionario: Electras Marroquies, S. A.

Objeto: Electrificación del barrio de Mezuac, en Tetuán.

Instalación: Una línea de baja tensión sobre postes de madera desde la ET. del Hospital Militar hasta el estanco de don Antonio Rosa, siguiendo el camino de Samsa.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que se consideren afectados por este proyecto, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 9 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, **J. L. Pampín**.—  
V.º B.º: El Delegado, P. A., El Subdelegado, **Isaac Martín Vara**.

**RECTIFICACION**

En el anuncio publicado en la página 1.044 del Boletín Oficial de la Zona núm. 43 de fecha 28 de octubre de 1949, que se refiere a las mercancías que precisarán de guía de circulación, ha de incluirse como comprendida en el mismo la siguiente:

TE.

**Delegación de O. P. y Comunicaciones****Subasta de material de cubiertas inservibles****AVISO**

Declarada desierta la primera subasta celebrada para la venta por parte de la Administración de 3.278 kilogramos de material de cubiertas (completas e incompletas) procedentes del Servicio de Automovilismo del Majzen, por el presente se saca a segunda subasta para la venta del citado material por un importe de 11.145,20 pesetas.

Fianza para tomar parte en la subasta 1.114,50 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las DOCE horas en punto del día VEINTIOCHO del corriente mes en el Servicio de Contabilidad (Subastas) de esta Delegación, Tetuán, en el que podrá examinarse el Pliego de Condiciones.

Tetuán, 9 de noviembre de 1949.—El Delegado, **Vicente Martorell**.